



INFORME DE AUDITORÍA
MC-AI-INF-007-2022

Estudio sobre Recursos provenientes del artículo 5, inciso b) de la Ley
de Simplificación y Eficiencia Tributaria 8114

Realizado por:
Giannina Chaves Acuña

Supervisado por:
Gonzalo Chacón Chacón

20 de diciembre, 2022



INDICE

RESUMEN EJECUTIVO	3
1. INTRODUCCIÓN	4
1.1. Origen	5
1.2. Objetivos	5
1.3. Alcance.....	5
1.4. Criterios de auditoría	6
1.5. Metodología aplicada	6
1.6. Responsabilidad de la administración y la auditoría	6
1.7. Mejoras implementadas durante la ejecución de la auditoría....	7
1.8. Regulaciones de control interno	7
1.9. Limitaciones al alcance	7
1.10. Comunicación de resultados.....	8
2. RESULTADOS	9
2.1. Resultados satisfactorios.....	9
2.2. Hallazgos	9
3. CONCLUSIÓN GENERAL.....	47
4. RECOMENDACIONES.....	49
5. ANEXOS	56



RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué se examinó?

Se revisó la documentación, registros y los procesos llevados a cabo en relación con el proceso del Estudio sobre Recursos provenientes del artículo 5, inciso b) de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria 8114, realizando pruebas selectivas y aleatorias, mediante la revisión de documentación soporte, utilizando herramientas como entrevistas e indagaciones, lo que permitió fundamentar la revisión, con el fin de determinar posibles desviaciones y de esta manera confrontarlas con los criterios correspondientes y poder realizar las recomendaciones respectivas.

El alcance del citado estudio abarca el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre, 2021.

¿Por qué es importante?

Mediante el estudio realizado, la auditoría interna pretende suministrar un producto que genere valor agregado a la administración, y que coadyuve a lograr los objetivos institucionales relacionados con el proceso auditado, recalcando la importancia del valor público de las acciones llevadas a cabo, detallando así por medio del informe presentado las oportunidades de mejora sobre aquellas situaciones determinadas por esta auditoría interna.

¿Qué se encontró?

Se presentaron limitaciones en cuanto a la colocación de asfalto que no se pudieran realizar visitas técnicas para observar la forma, procedimiento y recepción de la mezcla asfáltica en caliente.



Dentro de los resultados más relevantes, se determinan los siguientes hallazgos y/o aspectos a mejorar en el control interno de los procesos de el plan vial quinquenal, presentación de informes semestrales, funciones de la Dirección Técnica de Gestión Vial, planos constructivos obras viales, referencia ubicación y localización de los proyectos, el control de la Dirección de Gestión Vial en la colocación de MAC para el mantenimiento rutinario, situaciones encontradas en calle abarca, situaciones en el reporte diario de actividades y boletas de despacho, situaciones en el pliego de condiciones del cartel, competencias de la Junta Vial Cantonal y la ejecución en el Plan Anual Operativo.

¿Qué sigue?

Para atender los hallazgos indicados, se emiten recomendaciones al Lic. Jimmy Cruz Jiménez, alcalde Municipal y el Ing. Randall Rodríguez Araya, director de Gestión Vial, a fin de que estas situaciones sean subsanadas.



1. INTRODUCCIÓN

Enuncia el origen, los objetivos y alcance del estudio.

1.1. Origen

Este estudio es de carácter operativo y obedece al cumplimiento de parte del plan anual de trabajo de la Auditoría Interna, para el año 2022 el cual es del conocimiento del Concejo Municipal y comunicado a la Contraloría General de la República, así como la atención de la denuncia DFOE-DEC-1959-2022.

1.2. Objetivos

El objetivo general del estudio consiste en:

Verificar que los recursos provenientes por este concepto sean utilizados en los términos y condiciones establecidos, así como su correcta aplicación.

1.3. Alcance

El alcance del estudio comprende la verificación de la administración y operativa de los recursos provenientes del artículo 5º, inciso b) de la Ley 8114 de Simplificación y Eficiencia Tributaria, para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

El alcance comprende, asimismo:

- Proceso: presentación de los saldos de la 8114, contratos para efectuar obra vial cantonal, operativa de la Unidad Técnica de Gestión Vial y la Junta Vial Cantonal.
- Expedientes administrativos que respaldan la gestión efectuada para el proceso de contratación, gestión de la Unidad Técnica de Gestión Vial y la Junta Vial Cantonal.



- Normativa legal aplicable al ámbito de acción.
- Personal relacionado con la gestión de los recursos de la Ley 8114 por medio del Ing. Randall Rodríguez Araya.
- Visita a las oficinas de la Dirección de Gestión Vial, como producto de las pruebas realizadas.
- Inspecciones de campo de obras pluviales, peatonales, bacheo y recarpeteo.
- Además de la revisión y análisis de la denuncia DFOE-DEC-1959-2022.

El estudio de auditoría se ejecuta de conformidad con las "Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público" (Resolución R-DC-119-2009)" y las "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (M-R-DC-64-2014) dictadas por la Contraloría General de la República.

1.4. Criterios de auditoría

La comunicación de los criterios de auditoría aplicados se realizó mediante el sistema, por medio del correo electrónico a los sujetos relacionados con el estudio el pasado 8 de setiembre del 2022.

1.5. Metodología aplicada

Para el desarrollo de esta auditoría se utilizó la información suministrada por las áreas sujetas a estudio, así como las respuestas a las consultas planteadas por escrito (oficios y correos electrónicos) y mediante entrevistas. Además, consideró los resultados de inspecciones de campo e informe realizado por el ingeniero civil.

1.6. Responsabilidad de la administración y la auditoría

La veracidad y exactitud de la información en la que se basa esta auditoria para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe, es responsabilidad de la administración activa.



La responsabilidad de esta auditoría consiste en emitir una opinión sobre la efectividad del control interno y el cumplimiento de lo establecido en la normativa legal, técnica y administrativa aplicable a la actividad de los recursos de la Ley 8114.

1.7. Mejoras implementadas durante la ejecución de la auditoría

Durante el proceso de la auditoría no se dieron a conocer avance de los resultados obtenidos, por consiguiente, no se reportan mejoras implementadas.

1.8. Regulaciones de control interno

Regulaciones de la Ley General de Control Interno artículos 10, 12, 36, 38 y 39.

1.9. Limitaciones al alcance

Durante el desarrollo del estudio se presentó la siguiente limitación:

Al consultarle al encargado de Gestión Vial, sobre la programación de colocación de asfalto en la fecha que comprende del 10 al 28 de octubre, el funcionario indica que los recursos ya fueron ejecutados y están a espera del presupuesto extraordinario para continuar con los trabajos de colocación de mezcla asfáltica en caliente.

Lo anterior género que no se pudieran realizar visitas técnicas para observar la forma, procedimiento y recepción de la mezcla asfáltica en caliente.



1.10. Comunicación de resultados

El pasado 20 de diciembre, 2022, la auditoría interna, mediante una reunión denominada "conferencia final" dio a conocer a la Licda. Hellen Castillo Murillo, asesora legal del alcalde y al Ing. Randall Rodríguez Araya, director de Gestión Vial, funcionarios de la administración, los resultados a los cuales se llega en el desarrollo del estudio, así como las conclusiones y las recomendaciones que a criterio de esta auditoría deberían girarse.

Tomando en consideración que los funcionarios antes mencionados avalaron lo expuesto, se sometió a consenso los plazos de cumplimiento de las referidas recomendaciones.

Además, se confecciona un documento denominado "Acta de Validación" en el cual se detallan los principales aspectos del estudio y los plazos de cumplimiento de las recomendaciones acordados.

Por parte de la auditoría expusieron el presente informe la auditora encargada Giannina Chaves Acuña, Profesional analista de auditoría y el auditor interno Gonzalo Chacón Chacón.



2. RESULTADOS

A continuación, se presentan los resultados del estudio de auditoría. Asimismo, con fundamento en los resultados obtenidos, así como en las potestades conferidas en la Ley General de Control Interno artículos 12 inciso c), 36 y 37, se emiten recomendaciones a la entidad auditada, en virtud de las circunstancias encontradas, para mejorar los controles internos, la eficiencia operativa y los resultados institucionales en cada uno de los resultados en que aplique.

2.1. Resultados satisfactorios

No se presentaron resultados satisfactorios en la revisión.

2.2. Hallazgos

2.2.1. Plan Vial Quinquenal

A pesar de que el plan vial quinquenal vigente (periodo 2019-2023) cuenta con políticas para priorizar la conservación vial de los caminos, sin embargo, no se logra determinar que se disponga de programas de mantenimiento o documento similar en el que conste la programación de las actividades de conservación vial de los distintos activos viales.

Situación que obedece a que el plan vial quinquenal 2019-2023 no contempla los siguientes elementos:

- Un inventario de caminos actualizado anualmente o con cierta periodicidad, la última actualización data del 2018.
- Instrumento para la administración de los puentes, sustentado en criterios técnicos sobre su estado, la intervención requerida y el costo económico estimado.



- Programas de mantenimiento o documento similar en el que conste la programación de las actividades de conservación vial de los distintos activos viales.
- No incorpora los proyectos a desarrollar con los recursos aportados por la municipalidad y se incluyen proyectos asociados principalmente con el mantenimiento periódico de las calles; de modo que, no se incorporan labores de conservación vial en otros activos como los puentes y las aceras.

Mejores Prácticas de Auditoría

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las actividades de control que permitan obtener una seguridad razonable de que la actuación de la institución es conforme con las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes

Esto provocaría que no se disponga de información importante que permita una adecuada y oportuna toma de decisiones, así como generar una afectación en las actividades de control, además de información inoportuna e irregularidad en el seguimiento brindado por la Junta Vial.

Igualmente, inobservancia al artículo 5 inciso b) del Reglamento de la Ley No.8114 " Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias" No.40138 MOPT, artículo 5 de los incisos g) y m) y artículo 11 inciso b) del Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal N°40137 -MOPT.

Decisiones incorrectas, insuficientes o inoportunas
Información inoportuna



2.2.2. Funciones de la Unidad Técnica de Gestión Vial

En la verificación de las funciones de la Unidad Técnica de Gestión Vial (UTGV) de Curridabat, no es posible brindar seguridad razonable que se cumplan las siguientes funciones:

1. Que se cuente con un sistema de gestión vial para la administración de la infraestructura vial cantonal.
2. Que se disponga de expedientes que contengan memorias históricas de las intervenciones que se han ejecutado en cada camino que forma parte de la Red Vial Cantonal.
3. Que se cuenta con un expediente de proyecto conteniendo toda la documentación generada por cada intervención vial que se realice.
4. Que exista equidad de género en la gestión vial.

La Dirección de Gestión Vial se encuentra realizando el inventario vial el cual espera terminarlo en diciembre del 2022 para poder analizar cada uno de los caminos para empezar a documentar y generar el expediente con cada una de las intervenciones realizadas.

En lo que respecta al tema de equidad de género, la Unidad no cuenta con mujeres en su labor operativa ya que al ser trabajos pesados no cuentan con solicitudes y en las labores de índole administrativo, esperaban contratar para el período 2022, una asistente administrativa.

Mejores Prácticas de Auditoría

Deficiencias en el proceso de recopilación, registro y documentación de la información

Incumplimiento de la normativa de control interno



La información del proyecto no es confiable, oportuna, relevante y/o competente para un seguimiento eficaz

Se carece de información relevante para conocer el verdadero estado de la Red Vial Cantonal de cara a proyectar, planificar, programar y priorizar las inversiones futuras por lo que no se puede garantizar la calidad final de las obras viales contratadas, ejecutadas y pagadas por esta municipalidad. Además, existe una debilidad en la transparencia y rendición de cuentas sobre la evaluación de la gestión vial municipal, lo cual impide conocer el desempeño de sus funciones y resultados, entre otros temas.

Además, es obligación de la unidad de Gestión Vial la generación, recolección y organización de la información, por lo que es fundamental que cada camino del cantón cuente con un expediente de camino y otro de proyecto, que facilite la preparación de presupuestos, registros de los trabajos que se realizan en las vías o puentes, cuándo se ejecutan y que tipo de materiales se usaron, etc. La falta de estos impide conocer información relevante tanto física como financiera de cada una de las intervenciones que se les realizan a los caminos, aumentando el riesgo de que las intervenciones no se realicen de forma planificada, lo que generaría costos administrativos y financieros excesivos.

Inobservancia del artículo 14 incisos e), n), o) y cc) del Decreto 37908-MOPT, además en el Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal el decreto N°40137 en su artículo 5 inciso e), h) e i) y los apartados 4.1, 4.2 inciso e) y 4.5 de las Normas de Control Interno para el Sector Público.



Información no confiable
Proyectos mal ejecutados

2.2.3. Planos constructivos obras viales

La municipalidad en la ejecución de proyectos viales incumple con la confección de planos constructivos, inscripción de responsabilidades profesionales y el llenado de la bitácora, normativa que le es obligatoria.

Al respecto de estas situaciones señala la administración que, al no tratarse de obras de construcción de carreteras nuevas, considerando que son tareas de mantenimiento no aplica la elaboración de planos constructivos.

Mejores Prácticas de Auditoría

Actividades control desarrolladas por el superior presentan debilidades: no se revisa sistemáticamente las políticas, procedimientos y mecanismos que permitan asegurar un buen control de asuntos que le competen

La ausencia de dicho procedimiento genera que la municipalidad no pueda garantizar razonablemente el equilibrio financiero en la ejecución de sus proyectos, por cuanto la falta de planos repercute en el proceso de presupuestación y estimación del negocio, como medio para garantizar que la intervención se realice de conformidad a una adecuada planificación institucional.

Por otra parte, se estaría inobservando el artículo 10 inciso C del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría en Ingeniería y Arquitectura y el ítem IX Condiciones generales técnicas para el adjudicatario, del Pliego de Condiciones de la contratación.



Altos costos de operación
Despilfarro
Incumplimiento de la técnica
Incumplimiento del ordenamiento jurídico

2.2.4. Referencia ubicación y localización de los proyectos

Con la información de ubicación y localización que utiliza el departamento de Gestión Vial se dificulta saber el lugar exacto donde se realizó la intervención. Esto debido a que la información de lo que se realizó en sitio versus lo suministrado es breve y poco práctica.



Imagen 1. Obras por contrato, indicadas en Google Maps (Informe Diciembre/Enero)



Sobre esta situación señala la administración que ellos utilizan la numeración de calles con que Google Maps las referencia, aspecto que podría generar que para personas internas o externas se dificulte saber el lugar donde se realizó la intervención.

Mejores Prácticas de Auditoría

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las actividades de control que permitan obtener una seguridad razonable de que la actuación de la institución es conforme con las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes

Esta situación evidencia que la información suministrada se vuelve una herramienta carente de un sistema confiable, oportuno y relevante para garantizar una ubicación exacta de las obras ejecutadas, así como para el control o seguimiento de la inversión realizada. Dichas faltas perjudican la trazabilidad, la transparencia y la rendición de cuentas de la unidad de Gestión Vial municipal.

Además, inobservancia en el artículo 5 inciso n) del Decreto 40137-MOPT.

Incumplimiento del ordenamiento jurídico

Información inoportuna

Información no confiable

2.2.5. Sobre el control de la Dirección de Gestión Vial en la colocación de MAC para el mantenimiento rutinario

Del análisis de la información revisada sobre el control en la colocación de mezcla asfáltica para el mantenimiento rutinario, es probable que la Dirección de Gestión Vial no fiscalizo, no controlo y no se aseguró si la inversión realizada, a través de procedimientos, justificaciones técnicas y análisis de calidad fuera la requerida según la contratación.



La Dirección de Gestión Vial realiza el control de la mezcla asfáltica en caliente mediante la creación de hojas de excel, en el cual se lleva la información de las toneladas de mezcla asfáltica colocadas según la línea de contratación. Sin embargo, se observan posibles situaciones que generan un riesgo a la Institución al existir la posibilidad de que se proceda a cancelar facturas sin un control y un respaldo técnico adecuado, a saber:

I. No se observa el programa de autocontrol de calidad que el contratista debió entregar en la reunión de pre-inicio o pre-construcción.

En el pliego de condiciones de la licitación 2021LN-000001-00231, en el ítem IX Condiciones generales técnicas para el adjudicatario, se indica lo siguiente:

"Programa de autocontrol de calidad: El contratista presentará oficialmente como requisito de inicio del proyecto, en la reunión de pre-inicio o pre-construcción, el Programa de Autocontrol de Calidad, en el cual se deberá definir el número de ensayos y su frecuencia. El programa de Autocontrol de Calidad debe ser debidamente aprobado por la Administración. El Supervisor Municipal de la obra ejercerá vigilancia del cumplimiento del autocontrol de Calidad del contratista según el programa propuesto y aprobado".

II. No se observa información de la recepción en sitio de la MAC por parte de funcionarios de la Dirección de Gestión en las diferentes intervenciones que se realizan en las vías del cantón.

Del análisis de la información suministrada la cual no se encuentra foliada se observó la boleta denominada "Reporte Diario de



Actividades", la cual forma parte de las tareas que debe realizar el inspector. No obstante, al cotejar la información del reporte con la boleta de despacho se observa que en el reporte se obvió la información de algunas casillas (Proyecto, contratación, temperatura), además de que en las boletas de despacho N°0103926 y 0103927 en el área de firma de recibido se observan firmas diferente a la del reporte diario (firma del inspector).

III. Se indica la devolución de asfalto en las boletas 103979, 104497, 106696, 106710 y 106836, para un total a reintegrar de 34 ton. Sin embargo, no se observa un procedimiento que fundamente el reintegro de dichas toneladas al saldo sin ejecutar, que fiscaliza la unidad de Gestión Vial.

	106656	4900018084	27/10/2021	20,230
Javier Hernández Serrano: SE DEVUELVEN 8 TONELADAS	106657	4900018002	28/10/2021	20,100
	106666	4900018009	28/10/2021	20,130
	106683	4900018030	29/10/2021	19,990
	106671	4900018021	29/10/2021	20,040
	106694	4900018048	30/10/2021	20,190
Devolución 8 ton	106696	4900018045	30/10/2021	20,060
	106707	4900018053	1/11/2021	20,190
Devolución 7 ton	106710	4900018055	1/11/2021	20,130
	106742	4900018598	3/11/2021	20,260
Javier Hernández Serrano: SE DEVUELVEN 7 TONELADAS	106744	4900018600	3/11/2021	20,280
	106755	4900018710	4/11/2021	20,150
	106760	4900018715	4/11/2021	20,160
	106767	4900018761	5/11/2021	20,050

Cuadro 2. Contratación Mezcla Mantenimiento Rutinario, devolución de MAC.

IV. Las devoluciones de MAC se realizan sin verificar el tonelaje (se realiza a ojo), esto porque el sistema de pesaje municipal se encuentra en mal estado.



Boleta	Fecha	Cantidad (Ton)	Devolución (Ton)	Actividad
103979	19/8/2021	20.44	6	Bacheo
104497	16/9/2021	19.98	6	Bacheo
106696	30/10/2021	20.06	8	Bacheo
106710	1/11/2021	20.13	7	Bacheo
106836	9/11/2021	20.87	7	Bacheo

Cuadro 3. Contratación Mezcla Mantenimiento Rutinario, devolución MAC.

De las consultas realizadas a la Dirección de Gestión Vial, en el informe MC-DGV-0816-10-2022 (07/oct/2021), indica que para el material devuelto según los informes de campo se realiza un oficio y se envía a la empresa contratada. Pero en un correo del 27/oct/2021 se rectifica lo indicado en el oficio antes citado y se dice que el oficio no se realizó y el comunicado de rebajar la MAC a la empresa se efectuó por medio de un correo.

V. En las facturas con N°2051 y 2123, se indica que lo realizado, fiscalizado, aprobado y cancelado consistió en dos líneas de la contratación (Bacheo y Reacondicionamiento y estabilización de base).

Del estudio de la información que se ha tenido que ir solicitando según el avance del estudio esto debido a la falta de expedientes y de las visitas de campo realizadas, se determina que en las líneas de facturación además de las antes citadas se debieron reflejar dos procedimientos más carpeteo y levantamiento de tapas.



Imagen 3. Obras por bacheo.



Imagen 4. Obras de recarpeteo.



Imagen 5. Levantamiento de tapas de pozos.



VI. De la información detallada en la tabla de Excel donde se realiza la conciliación de los trabajos fiscalizados, para su aprobación y pago se hallaron situaciones en cuanto a líneas contratadas, fechas, montos y cálculos, que en apariencia inducen a error a terceros a la hora de analizar lo facturado.

Factura N°1

Fecha de emisión: 18/10/2021

Factura N°: 002051

Orden de Compra OC-44882

Licitación 2021LN-000001-00231

Descripción	Cantidad	Unidad	\$/ Unitario	Sub-Total
Bacheo Mezcla Asfáltica	1694,81	Ton	59.040,81	100.062.955,20
Reacondicionamiento y Est. Base	31,7	mts ³	27.789,61	880.930,64

Cuadro 4. Descripción, cantidades y montos referentes a la factura N° 2051

Al analizar la tabla de conciliación creada 20/09/2021, suministrada por la Dirección de Gestión Vial, para los avances 1 y 2, se tienen:

Cantidades de MAC, Avance N° 1			
N°	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Total de MAC del 17/08/2021 al 9/10/2021	1710,87	Ton
2	Mezcla asfáltica en caliente MAC (Devolución/Bacheo)	-16,00	Ton
3	Total de MAC del 17/08/2021 al 18/10/2021 (Rectificado)	1694,87	Ton

Facturación				
Descripción	Cantidad	Unidad	\$/ Unitario	Sub-Total
Bacheo Mezcla Asfáltica	1694,87	Ton	59.040,81	100.066.497,64
Reacondicionamiento y Est. De Base	31,7	m ³	27.789,61	880.930,64

Cuadro 5. Análisis de la información del control de las cantidades de MAC. Referente a la orden de compra OC 44882



Descripción del cuadro 5:

Al sumar la cantidad de asfalto colocado en el periodo que comprende del 17/08/2021 al 09/10/2021 se obtiene que la Dirección de Gestión Vial a esa fecha a fiscalizado la colocación de 1710.87 ton de MAC, a la cual se le aplica un rebajo por devolución de 16 ton para un total de toneladas a facturar en la línea de bacheo de 1694.87 ton.

Factura N°2

Fecha de emisión:03/12/2021

Factura N°: 002123

Orden de Compra OC-44882

Licitación 2021LN-000001-00231

Descripción	Cantidad	Unidad	€/Unitario	Sub-Total
Bacheo Mezcla Asfáltica	1937,91	Ton	€ 59.040,81	€ 114.415.776,11
Total a Facturar				€ 114.415.776,11

Cuadro 6. Descripción, cantidades y montos referentes a la factura N° 2123

Al sumar el asfalto colocado en el periodo que comprende del 11/10/2021 al 27/11/2021 se obtiene que la Dirección de Gestión Vial a esa fecha a fiscalizado un Subtotal de 1666.65 ton de MAC. Dicho subtotal según la tabla de Excel "Mezcla Mantenimiento Rutinario" se ejecutó en dos líneas de colocación, a saber:

- Bacheo 1324.82 Ton
- Carpeta 341.83 Ton, ejecutada en calle C091Freses.



Cantidades de MAC, Avance N° 2			
N°	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Total de MAC del 11/10/2021 al 27/11/2021 (Bacheo/Carpeta)	1666,65	Ton
2	MAC Carpeta (Mezcla Mantenimiento Rutinario, Freses)	341,83	Ton
3	MAC Bacheo	1324,82	Ton

Cuadro 7. Análisis de la información de la tabla Excel "Mezcla Mantenimiento Rutinario"

Al analizar el cuadro con las cantidades a facturar para el avance N°2 en la tabla de conciliación que realiza la Dirección de Gestión Vial, nace la duda con relación a la razonabilidad de los siguientes puntos:

- La factura tiene fecha 03/12/2021.
- El procedimiento de pago lo solicito Dirección de Gestión Vial el 10/12/2021, mediante el oficio MC-DGV-0889-12-2021.
- El saldo por reintegrar de MAC para el avance N°2 presenta las siguientes diferencias:

En el cuadro 3 se indica que el total de toneladas de MAC que el contratista debe reponer es de 34 ton.

En el primer avance el contratista aplica una devolución de 16 ton de MAC, por lo que el saldo según el punto anterior corresponde a 18 ton, el cual se aplicara en el segundo avance.

Sin embargo, en el correo enviado por Javier Hernández Serrano con fecha 11/11/2022 se indica que al segundo avance se le aplicó una rebaja de 15 ton.

- Seguidamente al procedimiento de autorización de pago del segundo avance, se ejecuta el día 21/12/2021 la colocación de MAC por una cantidad de 352.04 ton. a la cual se le restan las 15 ton por lo que el total a cancelar según la DGV es de 337.07 ton. Dicho procedimiento llama la atención, esto en cuanto a



que la DGV autoriza un pago en su totalidad con fecha anterior, a sabiendas que está pendiente la colocación de las 337.04 ton MAC.

- De la cantidad de 1937.91 ton de MAC facturada como bacheo, la misma carece o no se observa una descripción detallada o informe de cómo DGV avala esa cantidad de toneladas para su liquidación.
- Según el cuadro adjunto se detalla un análisis del segundo avance, según la información suministrada, a saber:

Resumen Contratación	
Descripción	Total Facturado
Factura N° 2051	₡ 100.947.428,28
Factura N° 2123	₡ 114.415.776,11
Total Facturado	₡ 215.363.204,39
Monto Disponible	₡ 215.363.442,40
Saldo	₡ 238,01

Análisis Técnico por Rubro (Avance N°2)				
Descripción	Cantidad	Unidad	₡ / Unitario	Sub-Total
Bacheo MAC	1324,82	Ton	₡ 59.040,81	₡ 78.218.445,90
Sobre Carpeta MAC (Freses)	341,83	Ton	₡ 47.430,90	₡ 16.213.304,55
Sobre Carpeta MAC (Ayarco Sur)	334,04	Ton	₡ 47.430,90	₡ 15.843.817,84
Probable Total Factura Avance N° 2			₡	94.431.750,45

Resumen Análisis Técnico	
Descripción	Total Facturado
Factura N° 2051	₡ 100.947.428,28
Factura (auditoría)	₡ 94.431.750,45
Total Facturado	₡ 195.379.178,73
Monto Disponible	₡ 215.363.442,40
Probable Saldo	₡ 19.984.263,67

Cuadro 8. Análisis de las tablas de Excel suministradas (Contratación Mezcla Mantenimiento Rutinario, conciliación)



- El saldo después del primer avance es de ₡ 114.415.776,11
- Las toneladas colocadas del 11/10/2021 al 27/11/2021 es de 1666.65 Ton. Dicha cantidad se ejecutó mediante los siguientes procedimientos:
 1. Bacheo, 1324.82 ton.
 2. Sobre carpeta 341.83 (Freses)
- El 21/12/2021 se realiza la colocación de 352.04 ton, a la cual se le aplica el rebajo según el cuadro 3, 18 ton para un total a cancelar de 334.04 ton.
- Al realizar esta subdivisión según los procedimientos ejecutados y aplicando los costos por línea contratados, se obtiene una reducción en el monto final a facturar, por consiguiente, queda un saldo a favor de la municipalidad diferente a lo que indica la Dirección de Gestión Vial.

Mejores Prácticas de Auditoría

Deficiencias en el proceso de recopilación, registro y documentación de la información

Incumplimiento de la normativa de control interno

Esta ausencia de control, revisión y análisis mostrada por la Dirección de Gestión Vial incide en una condicionada rendición de cuentas ante terceros sobre los costos y la calidad de la mezcla asfáltica en caliente colocado en las rutas cantonales, así como una posible disminución de la vida útil de los trabajos realizados, los cuales podrían exponer a la administración a garantizar el buen uso de los fondos públicos.



Además, inobservancia en los artículos 9 y 13 de la Ley de Contratación Administrativa.

Incumplimiento de la técnica
Información no confiable
Proyectos mal ejecutados

2.2.6. Situaciones encontradas en calle Abarca

De acuerdo con la revisión, análisis y observaciones realizadas por presuntas irregularidades relacionadas en la denominada calle Abarca en Tirrases de Curridabat se presentan las siguientes situaciones las cuales se detallan a continuación:

- La calle en apariencia no cuenta con la titularidad de calle pública en el cantón de Curridabat. Por lo que cualquier intervención que se realice en dicha infraestructura vial contraviene la normativa vigente.
- La Dirección de Gestión Vial dentro de su inventario vial incluye la calle Abarca a la cual se le asignó un código, no obstante, la Dirección de Gestión Vial en apariencia no ha cumplido con la aplicación de la normativa vigente, esto dada la ausencia de los expedientes correspondientes y la ejecución de proyectos constructivos.
- La municipalidad efectúa la recolección de los desechos ordinarios y se evidencia por medio de las imágenes de GPS que los camiones ingresan a la calle Abarca.

Por su parte, en el correo enviado por la Jefatura de Ambiente y Salud con fecha 21 octubre 2022, indica:

En atención a su consulta le comento que en calle Mercedes, avenida 056, la recolección de residuos ordinarios corresponde a los días de



lunes y jueves de cada semana, en un horario de recolección que inicia a las 5:00 a.m. y finaliza alrededor de las 12:00 md...

Distrito	Tirrases
Sector	Calle 056, La Mercedes (CC. Calle Abarca)
Última intervención	09/10/2022
Próxima Intervención	10/11/2022
Frecuencia	Aseo de vías: cada 30 días aproximadamente en calle 056 (1 vez al mes). Barrido: 2 veces a la semana en vías principales (solamente calle La Mercedes)
Horario	Transcurso del día: desde las 6 hr hasta las 16hr.
Limpieza de basureros en vías	Frecuencia: Calle Mercedes: Limpieza semanal con personal municipal (ruta 2 veces por semana). Calle 056: no hay basureros en vía.

Recorrido GPS

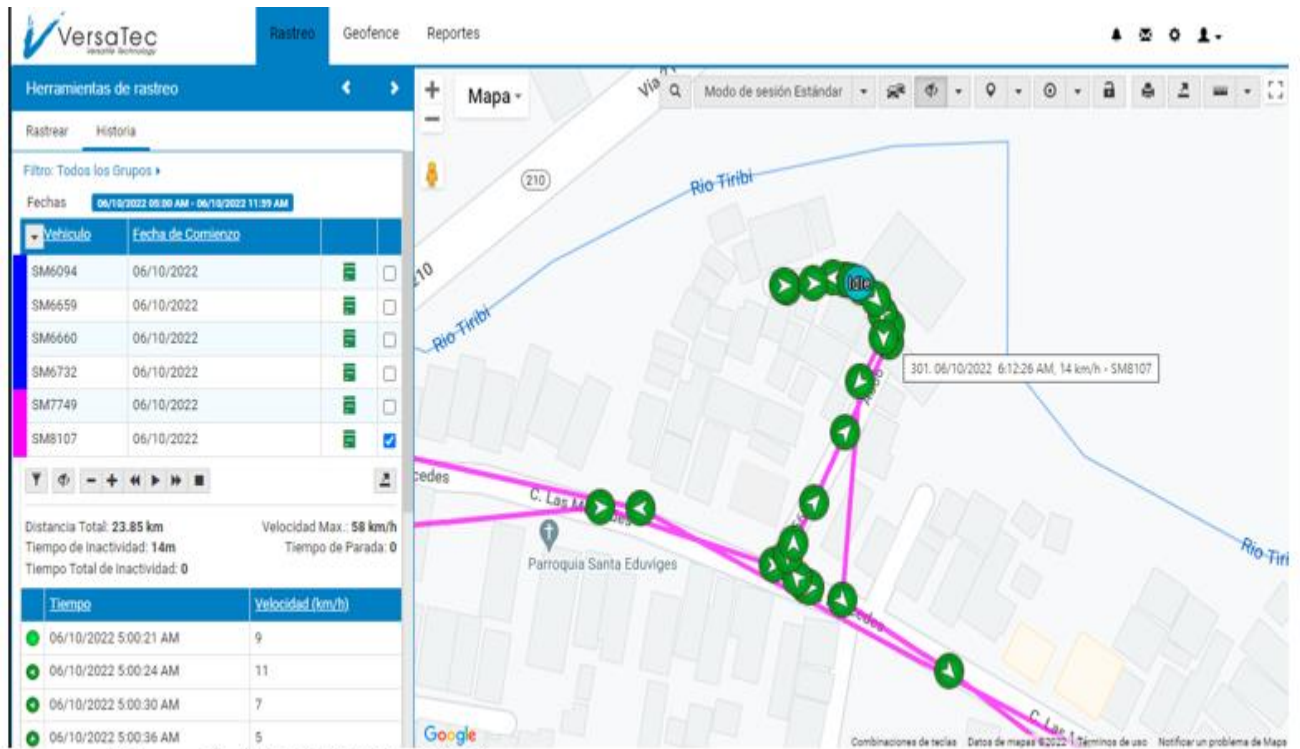


Imagen 1. Recorrido del 06/10/2022, Calle Abarca

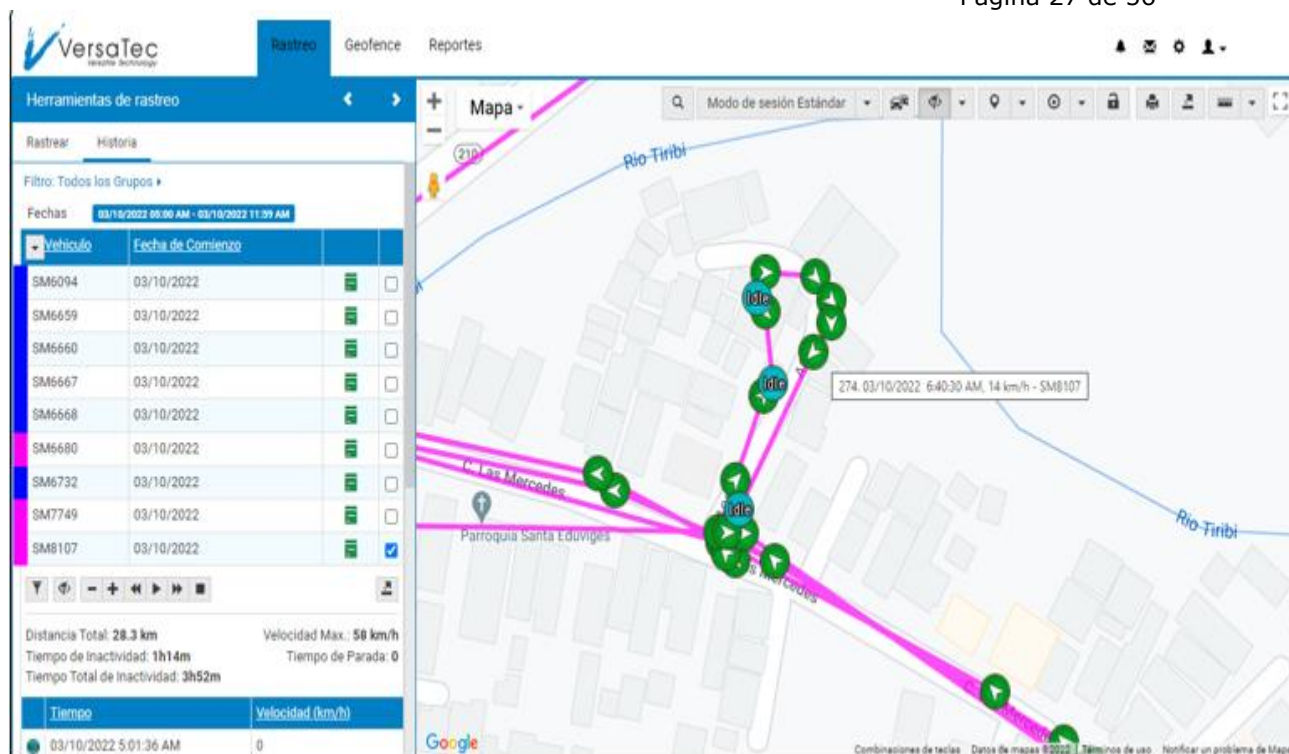


Imagen 2. Recorrido del 03/10/2022, Calle Abarca

Ante esto se demuestra que los camiones que brindan el servicio de recolección de desechos ordinarios ingresan a la denominada Calle Abarca.

Además, en el correo enviado por el jefe de Departamento de Parques y Ornato con fecha 28 octubre 2022, indica:

... Es este caso específico, la ruta que comprende su consulta es toda la calle La Mercedes desde la Colina hasta la Cometa en Tirrases, incluyendo todas las entradas a las urbanizaciones o caseríos en esa vía principal, tales como Calle Tajo, Calle Abarca, El Hogar San Pancracio, Don Arnoldo, Berroiba, El Higueron, La Escuela. Junto a otras rutas se abarca todo el distrito.



Es importante mencionar que el servicio de Aseo de Vías actualmente comprende dos tipos de limpiezas, una con frecuencia de limpieza mensual en todas las vías del cantón (esta limpieza incluye limpieza de acera, calle, chapea y caño) y otra de solo barrido en vías principales del cantón con una frecuencia de dos veces por semana.



Por lo que se muestra en la fotografía y según lo indicado por el Ingeniero de Parques y Ornato que el departamento brinda el servicio de limpieza de la vía en la llamada Calle Abarca.

Además, de acuerdo con los planos catastros brindados por el director de Sistemas de Información Territorial SIT de cada una de las propiedades, se determinó el derecho de vía, a saber:



Nº	Finca	P. Catastro	Derecho Vía (mts)
1	460735	SJ 0360946-1979	7.65
2	316217	SJ 0360949-1979	7.87
3	346179	SJ 0836210-1989	8.50
4	607151	SJ 0836213-1989	8.50
5	697326	SJ 0836214-1989	8.50
6	462964	SJ 0788943-1988	8.50
7	387134	SJ 0788944-1988	8.50
8	433505	SJ 0788947-1988	8.50
9	374480	SJ 0788948-1988	8.50
10	408429	SJ 0836215-1989	8.50
11	723390	SJ 2294959-2021	8.21
12	521762	SJ 0788950-1988	8.50
13	592033	SJ 0788951-1988	8.50
14	574222	SJ 1724754-2014	8.50
15	323490	SJ 0579614-1985	8.00
16	174378	SJ 0002623-1972	8.50



- Con las medidas que se representan en los diferentes planos catastrales, evidencia que con la normativa vigente dicho acceso no cumple con el ancho vial mínimo para ser titulada como vía pública.
- Sobre el particular, en el oficio MC-CM-SEC-037-07-2022 la secretaria del Concejo indica, que lo que consta en actas es lo siguiente:

1. Sesión ordinaria 048-2017 del 28 de marzo del 2017, artículo único, capítulo 4

... 5. TRÁMITE 5294.-SANTIAGO ABARCA SANDOVAL. – Carta en la que solicita colaboración para realizar el traspaso a favor de esta Municipalidad, de la calle ubicada en Tirrases cuyo uso es público. Para lo que corresponda, se traslada a la Administración...

2. Hasta donde tiene conocimiento, no existe acuerdo municipal en el que se declare como pública dicha calle.

- Por su parte en el oficio MC-DGV-0600-07-2022 el director de Gestión Vial manifiesta:

...2. Respecto a la capacidad certificadora, el suscrito en mi condición de director de Gestión Vial no tiene potestad certificadora, por cuanto la misma recae exclusivamente en la persona que ostente el cargo de Secretario Municipal. Sin perjuicio de ello, manifiesto que no tengo conocimiento de que la calle haya sido declarada como pública por parte de esta corporación municipal...

- En el oficio MC-DGV-0600-07-2022 el director de Gestión Vial, muestra:



... 1. Se indica que la Dirección de Gestión Vial no cuenta con un expediente específicamente sea sobre la calle conocida como "Calle Abarca".

Se indica que el único trabajo realizado en dicha calle es el relativo a mejoramiento de superficie y cordones de caño ejecutado en el año 2008.

... 3. Se remite la copia certificada del inventario vial y se indica que el número de código generado por el Departamento de Planificación Sectorial del MOPT corresponde al 1-18-025...

Igualmente, en el oficio MC-DGV-0600-07-2022 el director de Gestión Vial, muestra:

... 4. La Municipalidad de Curridabat cuenta con un Plan Regulador aprobado por el INVU, siendo que, para dicha calle, la que se ubica en el Distrito de Tirrases corresponde al "Reglamento de Zonificación y Vialidad de Curridabat y sus reformas" publicado en la Gaceta N° 197 del 15 de octubre de 1993, siendo que clasificaría como Vía Local 1 Prima, para lo cual se exige un derecho de vía de 11 metros.

En este sentido, se demuestra que el camino forma parte del inventario vial cantonal y que cuenta con un código que lo identifica, por lo que la Dirección de Gestión Vial tiene la obligación de velar por el cumplimiento de la normativa relativas al cumplimiento de la confección, actualización y custodia de los expedientes de cada camino.

Por tanto, se demuestra que la denominada calle Abarca con las medidas señaladas en los planos catastros, no cumple con las características viales indicadas en el Reglamento de Zonificación y Vialidad de Curridabat, por lo que este acceso en apariencia no podría ser declarada vía pública en el cantón de Curridabat.



Mejores Prácticas de Auditoría

Debilidad en la aplicación de las normas institucionales

Incumplimiento de la normativa de control interno

Por lo anterior, en apariencia la calle mencionada como Calle Abarca no cuenta con la titularidad de vía pública, lo que imposibilita que la Municipalidad de Curridabat ejecute acciones de mantenimiento, conservación o mejoramiento en la calzada existente.

Además, esta aparente ausencia de control por parte de la Dirección de Gestión Vial expone a la administración a no garantizar la protección del patrimonio municipal contra la pérdida, despilfarro y uso indebido de los fondos públicos.

También inobservancia en el artículo 19 del Reglamento de Zonificación y Vialidad de Curridabat y sus reformas" publicado en la Gaceta N°197 del 15 de octubre de 1993, en los artículos 1,4, 11 y 12 de la Ley General de Caminos Públicos, artículo 44 de la Ley de Planificación Urbana, artículo 3 del Código Municipal y el artículo 8 de la Ley para Gestión Integral de Residuos.

Decisiones incorrectas, insuficientes o inoportunas

Incumplimiento del ordenamiento jurídico

2.2.7. Reporte diario de actividades y boletas de despacho

De la revisión efectuada a los reportes diarios de actividades y las boletas de despacho se identificaron las siguientes situaciones:

1. Se realiza devolución de mezcla asfáltica pero no existe un documento u oficio que respalde cierta devolución.



2. Se verifica que de la conciliación en excel realizada para el pago no se realiza el rebajo de 22 toneladas que fueron devueltas por factores de lluvia o daños en la compactadora.
3. Existen reportes diarios de actividades que en la descripción de actividades se indica solo barrido manual por lo que no se indica si se realizó un bacheo o un recarpeteo.
4. No se indica la hora de inicio ni la hora final para la realización de los trabajos.
5. No se presenta la firma del inspector que superviso el trabajo.
6. Los documentos contenidos en estos expedientes no se encuentran foliados ni archivados según el procedimiento de contratación que corresponde.
7. Algunas boletas de despacho carecen de precisión de datos tales como: fecha, cantidad, tara, gross, placa, marchamo y temperatura, no son de fácil lectura.

Sobre esta situación indica el director de gestión vial que toda colocación de mezcla asfáltica requiere del barrido como una actividad preliminar por lo tanto debe interpretarse correctamente que en los informes asociados si se llevaron a cabo las actividades de colocación y compactación, además se cuenta con un inspector en campo para la coordinación y ejecución de las tareas que debe completar reporte diario de actividades sin embargo para el año 2022 se está solicitando completar correctamente este formulario.

Adicionalmente comenta la dirección de gestión vial que para la devolución de mezcla asfáltica no se cuenta con una tara o pesa para comprobar esa cantidad a ciencia cierta, en parte el inspector pone se devuelven 4 toneladas por lluvia, pero esto es visto a ojo en la góndola de la vagoneta sin poder pesarlo ya que la pesa del plantel está en mal estado hace como dos años. Adicionalmente señala que para el control



de pago lo que se lleva es una conciliación en formato excel, tanto de las facturas como de los lugares en los que se realizaron los trabajos.

Mejores Prácticas de Auditoría

Deficiencias en el control de operadores, trabajos, registros, custodia de medios de respaldo

Deficiencias en el proceso de recopilación, registro y documentación de la información

Existe el riesgo que la información no brinde seguridad razonable de la cantidad de material recibido como tampoco la posibilidad de cotejar los datos con un determinado procedimiento de contratación administrativa y así determinar cualquier desviación, vulnerabilidad de control interno, determinar la eficiencia y eficacia del procedimiento o el incumplimiento de las condiciones establecidas, tanto en el cartel como el contrato suscrito, de modo que podría fomentar la pérdida, despilfarro, uso irregular y actos indebidos.

Además, que no existe una gestión documental con estrictos controles sobre labor operativa y administrativa.

Inobservancia del artículo 15 inciso a) de la Ley General de Control Interno 8292, 17 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y las normas 4.1, 4.2 y 4.5 de las Normas de Control Interno para el Sector Público.

Afecta el ambiente de control

Información no confiable

Proyectos mal ejecutados



2.2.8. Informes de avance por parte del adjudicatario

En el pliego de condiciones de la licitación 2021LN-000001-00231, en el ítem Requisitos Técnicos Obligatorios para el Adjudicatorio se indica lo siguiente:

"El adjudicatario deberá presentar, un informe por avance de obra de las actividades realizadas (sujeto a aprobación), el cual deberá coincidir con las asignaciones acordadas por la Dirección de Gestión Vial, esto para poder darle trámite a las facturas.

A continuación, se establecen los lineamientos o entregables técnicos que debe aportar el adjudicatario durante el plazo de ejecución del contrato:

La presentación y aprobación de un informe de las actividades realizadas será requisito indispensable para la autorización del pago y se utilizará como justificación de lo actuado. Este informe será analizado e inspeccionado en campo por la Dirección de Gestión Vial de la Municipalidad de Curridabat, quien lo aprobará cuando a su criterio se cumpla con lo solicitado en la contratación. No se realizará la autorización del pago hasta tanto el informe no esté conforme con los lineamientos establecidos por el Administrador del contrato (órgano fiscalizador).

Para el pago de las facturas se deberá aportar:

- Informe que debe incluir la conciliación de cantidades, fotos, lugares, etc.
- Factura Digital
- Documento XML

Además, no se logra obtener un cronograma o documento con las asignaciones acordadas por la Dirección de Gestión Vial, esto para poder



darle trámite a las facturas, además la aprobación cuando a su criterio se cumpla con lo solicitado en la contratación.

No obstante, en el oficio MC-DGV-838-10-2022 el director de Gestión Vial indica que para la facturación se concilian cantidades, se aprueba y se procede con el avance de pago.

Mejores Prácticas de Auditoría

Ausencia de evaluación posterior, que permita analizar la efectividad del proyecto y retroalimentar esfuerzos futuros

Débil gestión del superior en la supervisión constante que debe ejercer sobre el desarrollo de la gestión a su cargo

Debilidades en el control de avance del proyecto respecto a: costos financieros, recursos utilizados, consecuencias de eventuales desviaciones y/o ejecución de acciones necesarias

En este sentido, se demuestra la omisión en la presentación de informes, así como que la cancelación de facturas, se aprobaron y liquidaron en función de los oficios MC-DGV-0723-10-2021 y MC-DGV-0889-12-2021, en donde se autoriza la cancelación de las facturas 2051 y 2123, indicando que los servicios se reciben a satisfacción de acuerdo con la orden de compra N° 44882. Esta ausencia de fiscalización por parte de la Dirección de Gestión Vial exhibe a la Administración a no garantizar la protección de la hacienda pública contra el uso indebido, despilfarro, irregularidades y el incumplimiento del marco normativo técnico y jurídico aplicable.

Además, en vista de que la Dirección de Gestión vial no suministro los expedientes correspondientes a cada camino según la normativa, se imposibilita la verificación o cumplimiento de los informes de avance por parte del contratista.



Inobservancia del artículo 15 inciso a) de la Ley General de Control Interno 8292, 4.5 y 4.5.2 de las Normas de Control Interno para el Sector Público y el artículo 13 de Ley de Contratación Administrativa.

Incumplimiento del ordenamiento jurídico

Incumplimientos contractuales

2.2.9. Sobre el Pliego de Condiciones

De acuerdo con la revisión efectuada al cartel se observa se están utilizando plantillas o machotes que genera que los carteles arrastren condiciones y características que no corresponden al proyecto de obra pública, con el agravante que ello representa al constituirse el cartel en el reglamento específico del concurso o mecanismo por el cual la administración define las condiciones de lo que desea.

La Dirección Gestión Vial en el pliego de condiciones está utilizando un documento machote en el cual se consignan especificaciones técnicas que no necesariamente corresponden a las necesidades de los proyectos que se desarrollan en la Municipalidad de Curridabat, ejemplos de lo anterior es:

En el punto II. Especificaciones técnicas para los materiales a emplear y productos procesados, en el ítem Requisitos para la mezcla asfáltica, en el punto (2) señala:

... (2) Para un tráfico en millones de ejes equivalentes de 8.2 toneladas, estimados para un periodo de carga de 20 años y aplicable a las vías del **cantón de Belén...**

En el punto 5. Diseño de Mezcla Asfáltica y Formula de Mezcla para el Trabajo, en el ítem 5.1 Requisitos para el informe de diseño de mezcla y formula de mezcla asfáltica, indica:



... Antes de empezar la colocación de la mezcla, el adjudicado con quince (15) días de anticipación deberá entregar el Diseño de la mezcla asfáltica a utilizar, este diseño deberá ser de fecha reciente, no más de tres (3) meses de realizado, esta entrega será al **Proceso de Infraestructura y Obras Comunes**.

Mejores Prácticas de Auditoría

Ausencia de evaluación posterior, que permita analizar la efectividad del proyecto y retroalimentar esfuerzos futuros

Debilidad en la aplicación de las normas institucionales

Deficiencias en el análisis de los costos de los proyectos de TI y su impacto sobre los resultados financieros

La utilización de machotes o plantillas, suponiendo que se pueden usar en asuntos similares, podrían estar induciendo a error y falta de coherencia a los contratistas, lo que podría generar conflictos a la hora de la ejecución y la aplicación de los requerimientos del pliego de condiciones.

Inobservancia de acuerdo a lo indicado en su artículo 42, incisos a, b y c de la Ley General de Contratación Administrativa No.7494.

Afecta el ambiente de control

Decisiones incorrectas, insuficientes o inoportunas

Posibles demandas

Proyectos mal ejecutados



2.2.10. Sobre el análisis del cartel (Licitación 2021LN-000001-0231)

En el pliego de condiciones de la licitación 2021LN-000001-00231, en el ítem II Especificaciones técnicas para los materiales a emplear y productos procesados indica lo siguiente:

Asfalto o Cemento Asfáltico

- El asfalto podrá ser aceptado con base en el certificado de calidad emitido por el ente suplidor (Recope).

Emulsión asfáltica

- El contratista deberá aportar contra entrega, el certificado de calidad correspondiente del ente que suministra el producto.
- Por otro lado, la Municipalidad tendrá la potestad de realizar pruebas de verificación mediante el laboratorio externo con el que cuente para tal fin.

Mezcla asfáltica en caliente

- El contratista deberá indicar la o las fuentes de materiales a utilizar en los ensayos, previo a verificar el cumplimiento de las características de producción de mezcla asfáltica, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.

Base granular estabilizada con cemento, BE-25

- El diseño de mezcla debe ser presentado a la Municipalidad para su aprobación con al menos 15 días de antelación, previo al inicio de la producción.

Bacheo con mezcla asfáltica en caliente



- Las áreas a bachear deben ser previamente definidas por la Dirección de Gestión Vial en el sitio, así como el espesor requerido conforme a cada situación particular a intervenir.

Las cantidades de sub base y base extraídas del pavimento en bacheo deben reponerse con material asfáltico. Si el área extraída es muy grande y el Ingeniero de la Dirección de Gestión Vial así lo decide, se podrá realizar la sustitución con materiales granulares hasta el nivel de base.

- Aplicar una capa de imprimación, debiendo calentarse la emulsión asfáltica la temperatura adecuada.

Imprimación o riego de liga

- La Municipalidad aprobará la tasa exacta de dosificación, temperatura y área a ser tratada antes de la aplicación y puede hacer ajustes por variaciones en las condiciones del sitio.
- Se aplicarán riegos de imprimación en superficies secas o con humedad superficial moderada, a criterio del funcionario autorizado por parte de la Municipalidad.
- La aceptación se basará en la inspección visual del trabajo, realizada para efectos de cumplimiento con las normas del Contrato y las prevaecientes en la industria.
- Se efectuará medición del área a tratar en m² y se determinará la cantidad de litros utilizados con la finalidad de corroborar que la tasa de aplicación sea la adecuada, caso contrario se deberá corregir, ya sea eliminando el exceso o colocando el faltante.



Colocación de carpeta o sobrecapa asfáltica

- Se debe programar con anticipación, una reunión de inicio días previos al comienzo de los procesos de pavimentación, en donde participe un representante designado por la municipalidad y el contratista, en donde éste último deberá suministrar su plan de control de calidad, junto con el programa de muestreo correspondiente.

Baches de prueba y/o franjas de control

- Se debe presentar la propuesta de la fórmula de trabajo para el diseño de mezcla requerido, junto con resultados de paños de prueba o franjas de control realizados por el contratista y aceptados en trabajos anteriores por parte del Gobierno Central; de donde se determinará el patrón de Compactación a emplear según el equipo propuesto, la velocidad, frecuencia de vibración y recorrido para un ancho de pavimentación, así como el rango óptimo de temperaturas de compactación, a efectos de cumplir con la densidad requerida, conjuntamente con una adecuada calidad de la superficie.

En resumen, el certificado de calidad tanto para franja de control como para baches de pruebas debe reportar como mínimo los siguientes parámetros:

- Fecha y hora de inicio
- Temperatura, así como tipo (plancha y/o vibrada) y número de pasadas
- Velocidad y frecuencia de Compactación
- Secuencia de recorrido
- Rango óptimo de temperatura de Compactación



Compactación

- La medición de la compactación de la mezcla asfáltica se debe efectuar después de la construcción y antes de cualquier trámite de pago. El plazo máximo entre la construcción y la determinación de la compactación será de dos días naturales.
- Las determinaciones de compactación de la construcción, por medio de extracción de núcleos (control y verificación de la calidad), se realizarán en capas asfálticas con espesores iguales o mayores a 5 centímetros y en baches cuya área sea mayor a 4 metros cuadrados, con las mismas características de espesor, definidas para las capas asfálticas.
- El contratista, mediante los laboratorios encargados del control de la calidad tiene la obligación de ejecutar los muestreos de forma aleatoria; para ello deberá presentar el plan de muestreo previamente definido para ser aceptado por la Unidad de Obras.
- El Contratista deberá llevar el registro y control de la temperatura de la mezcla asfáltica. Para ello deberá contar con uno o más termómetros adecuados para la determinación (rango de lectura y precisión), que permita monitorear el comportamiento de la mezcla durante la construcción. Estos instrumentos también deberán estar debidamente calibrados y someterse a la verificación de esa calibración. La calibración deberá constar en una bitácora dispuesta para este tipo de controles. Se recomienda utilizar termómetros láser.
- En el sitio, comprobar la temperatura de la mezcla en cada camión que llega de la planta.

Requisitos acatamiento obligatorio

- Será una potestad de la administración municipal, de seleccionar de manera aleatoria, los equipos de transporte de



mezcla asfáltica cargados de producto y enviarlos a pesar a un sitio escogido, con el objetivo de verificar que la carga que indican en la boleta de planta sea la efectivamente recibida por el municipio.

- Antes de empezar la colocación de la mezcla, el adjudicado con quince (15) días de anticipación deberá entregar el Diseño de la mezcla asfáltica a utilizar, este diseño deberá ser de fecha reciente, no más de tres (3) meses de realizado, esta entrega será al Proceso de Infraestructura y Obras Comunes.
- El incumplimiento por parte del contratista de los requisitos establecidos en el artículo 4, suscitará la paralización inmediata de la producción por parte del Ingeniero de Proyecto. La producción normal, reiniciará cuando todos los muestreos y ensayos de control de calidad de la mezcla, tramos de prueba y calibraciones e inspecciones hayan sido desarrollados por el contratista y aceptados por el Ingeniero de Proyecto.

En el análisis de la información suministrada no se observa la documentación que fundamente el cumplimiento de los puntos anteriores (requerimientos). Lo que aparenta que la unidad de Gestión Vial no cumplió con su labor de fiscalizador, controlador y evaluador en la inversión realizada, según las especificaciones técnicas establecidas en el cartel.

Esta situación obedece a que no se cuenta con un modelo de supervisión para las distintas actividades y operaciones referentes a la revisión de las especificaciones técnicas indicadas en el cartel de licitación.

Mejores Prácticas de Auditoría

Deficiencias en el proceso de recopilación, registro y documentación de la información



Esta ausencia de control incide en la calidad de los trabajos ejecutados, la vida útil de la infraestructura vial y en la protección de los recursos públicos, así como la inobservancia de la normativa técnica aplicable.

Inobservancia en el artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa.

Información no confiable
Proyectos mal ejecutados

2.2.11. Competencias de la Junta Vial Cantonal

En la revisión de las competencias de la Junta Vial Cantonal no se encuentra evidencia que se haya conocido informes semestrales de la evaluación de la gestión vial que debe elaborar la administración municipal para ser presentados a conocimiento del Concejo Municipal.

Asimismo, no fue posible determinar la existencia de una convocatoria para una asamblea pública y abierta un mes después de la publicación del informe anual de rendición de cuentas.

Además, no queda en actas las justificaciones ante las ausencias de los miembros de la Junta Vial Cantonal.

Al respecto la administración indica que actualmente lo que se presentan son informes mensuales sobre el avance de la ejecución de los proyectos ante la Junta Vial Cantonal y realizados por la dirección.

Además, que la publicación del resumen del informe de labores y la convocatoria para asamblea pública se presenta en el periódico Monitor de Curridabat, mismo que no fue ubicado.



Asimismo, las justificaciones antes las ausencias a las sesiones de la junta fueron dadas un día antes o el mismo día vía chat por temas de citas médicas o compromisos personales por lo que no se tienen documentos escritos.

Mejores Prácticas de Auditoría

Actividades control desarrolladas por el superior presentan debilidades: no se revisa sistemáticamente las políticas, procedimientos y mecanismos que permitan asegurar un buen control de asuntos que le competen

Ausencia de evaluación posterior, que permita analizar la efectividad del proyecto y retroalimentar esfuerzos futuros

Incumplimiento de la normativa de control interno

Ante esta situación se incumple con la normativa que le es obligatoria y es permisiva en la aplicación del procedimiento sancionatorio en donde se evidencia la destitución de los miembros ante la ausencia injustificada.

Inobservancia según lo indicado en el Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N°8114 "Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias" en el artículo 11 incisos c) y d). Además de lo indicado en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Vial Cantonal de Curridabat en sus incisos 16.1.8 y 16.1.11, igualmente el artículo 11.

Decisiones incorrectas, insuficientes o inoportunas

2.2.12. Sobre la ejecución del Plan Anual Operativo

La falta de expedientes que exige la normativa legal no permite contar con información precisa y oportuna para desarrollar los procesos de planificación, a cargo de la Junta Vial y la Dirección de Gestión Vial para preparar los planes anuales.



Con respecto a la planificación, se indica que los proyectos se hacen con base en el PAO; sin embargo, este no define cuales proyectos se van a realizar, sino que se presenta de forma global, y en apariencia se definen con base a giras que realiza la Junta Vial con la Dirección de Gestión Vial sobre el estado de las carreteras, utilizando la técnica de la observación, y con base a ello en apariencia se elaboran los proyectos.

Mejores Prácticas de Auditoría

Incumplimiento de la normativa de control interno

Esta situación podría incidir en que dichos planes anuales no se realicen sobre bases técnicas, que beneficien un proceso razonable de priorización para la ejecución de los proyectos viales y por ende un uso eficiente de los recursos provenientes de la Ley 8114.

Inobservancia en el apartado 4.5.2 de las Normas de Control Interno para el Sector Público.

Información inoportuna



3. CONCLUSIÓN GENERAL

Este despacho considera que, al 15 de diciembre de 2022, los hallazgos encontrados durante este estudio sobre recursos provenientes del artículo 5, inciso b) de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria 8114, no permiten tener una seguridad razonable que el cumplimiento de los objetivos de la unidad se pueda llevar a cabo satisfactoriamente. Por lo tanto, la opinión general es que requiere mejoras. Conforme a las siguientes conclusiones:

Como resultado de la revisión al plan vial quinquenal la municipalidad no cuenta con programas de mantenimiento o documento similar en el que conste la programación de las actividades de conservación vial de los distintos activos viales.

Conforme a la revisión efectuada a las funciones que lleva la Unidad Técnica de Gestión Vial se observó que no se tiene un sistema actualizado para operar y mantener la administración de la infraestructura vial cantonal, además no se cuenta con un expediente de cada uno de los caminos y no cuenta con personal para propiciar la equidad de género.

Como resultado de la revisión de visitas de campo se observa que no se cuenta con la confección de planos constructivos, inscripción de responsabilidades profesionales y el llenado de la bitácora.

El procedimiento que utiliza la Dirección de Gestión Vial para identificar las calles del cantón carece de la información suficiente y precisa para ubicar y localizar las zonas en donde se desarrollan los trabajos responsabilidad de la Dirección de Gestión Vial.



Se avala el pago de facturas, sin que estas queden respaldadas con los criterios técnicos que otorguen una garantía razonable de que el costo contratado, sea congruente con el costo de los procedimientos ejecutados.

La Dirección de Gestión Vial dentro de su inventario vial incluyó la Calle Abarca a la cual se le asignó un código. No obstante, la Dirección de Gestión Vial en apariencia no ha cumplido con la aplicación de la normativa vigente, esto dada la ausencia de los expedientes correspondientes y la ejecución de proyectos constructivos.

Se presentan deficiencias importantes en los reportes diarios de actividades y las boletas de despacho. Además, no se presenta el informe de avance de las actividades realizadas por parte de la empresa contratada.

Inconsistencias presentadas en el pago de acuerdo con las labores de mantenimiento en la red vial cantonal.

Utilización de plantillas o machotes genera que los carteles arrastren condiciones y características que no corresponden al proyecto de obra pública.

De acuerdo con la revisión efectuada no se presentan a conocimiento del Concejo los informes semestrales de la evaluación de la gestión vial municipal.

Además, no consta justificación en actas de la Junta Vial Cantonal las ausencias por parte de los miembros.

En el proyecto de inversión presentado durante el proceso de planificación no se evidencia específicamente los caminos que serán intervenidos.



4. RECOMENDACIONES

De conformidad con las competencias asignadas en el artículo 12 de la "Ley General de Control Interno, 8292, que señala entre los deberes del jerarca y los titulares subordinados, analizar e implementar, de inmediato, las observaciones y recomendaciones formuladas por la auditoría interna, se emiten las siguientes recomendaciones, las cuales deberán estar debidamente cumplidas en los plazos conferidos para tales efectos y que cuentan a partir de la fecha de recibo de este informe.

Para el cumplimiento de las recomendaciones, deberán dictarse lineamientos claros y específicos y designar puntualmente los responsables de ponerlos en práctica, por lo que estas instrucciones deberán emitirse por escrito y comunicarse formalmente, así como definir los plazos razonables para su implementación, de manera que la administración activa pueda establecer las responsabilidades respectivas en caso del no cumplimiento de éstas.

Además, el órgano o funcionario a quién se gira la recomendación es el responsable de su cumplimiento, por lo cual deberá realizar las acciones pertinentes para verificar que los funcionarios subordinados a quienes se designe su instauración cumplan con lo ordenado dentro del plazo que se les otorgó.

Esta auditoría se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales recomendaciones.



4.1. Al (la) Alcalde Municipal:

4.1.1. Tomar las acciones correspondientes para que en el plan vial quinquenal, se incorporen los elementos normativos y de buenas prácticas señalados en este informe de acuerdo con lo indicado en el punto 2.2.1.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitir a esta auditoría, a más tardar el 28 de febrero del 2023 un plan con las acciones para implementar lo aquí indicado.

4.1.2. Instruir a quien corresponde para que en un plazo de dos meses calendario, se disponga de un procedimiento que establezca los pasos a seguir para la confección de los expedientes, su organización y funcionario responsable de mantener los expedientes actualizados, en cumplimiento de la normativa vigente, según lo indicado en el punto 2.2.2 de este informe.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitir a este despacho a más tardar el 28 de febrero del 2023 el oficio donde conste la creación, aprobación y divulgación del procedimiento.

4.1.3. Analizar la situación planteada en el punto 2.2.6 de este informe y tomar las acciones correspondientes que permitan en un plazo de 3 meses calendario regularizar esta situación. Esta recomendación se dará por atendida, una vez que se aporte a este despacho a más tardar el 21 de marzo del 2023, un documento que haga constar las decisiones administrativas aplicadas.

4.1.4. Considerar lo mencionado en el punto 2.2.11 del presente informe y tomar las acciones correspondientes para que se considere lo establecido en el artículo 11 incisos c) y d) del Decreto N° 40138- MOPT para que en los meses de junio y diciembre de cada año se presenten los informes semestrales



ante el Concejo Municipal y se realice la publicación del informe anual en un medio de comunicación, así como la convocatoria para asamblea pública.

Para dar por atendida esta recomendación se deberá remitir a esta auditoría a más tardar el 23 de marzo del 2023 un documento que haga constar el cumplimiento de esta recomendación.

- 4.1.5. Establecer las acciones necesarias para que se documente las justificaciones ante las ausencias a las sesiones de Junta Vial Cantonal para que así se garantice un debido proceso, según lo dispuesto en el punto 2.2.11 de este informe.

Para dar por atendida esta recomendación a más tardar el 13 de febrero del 2023, se deberá aportar a esta auditoría un documento que conste las acciones que se implementarán para este fin.

- 4.1.6. Establecer los mecanismos necesarios para que en un plazo de dos meses calendario, se disponga de una programación y priorización de proyectos a ejecutar, según el Plan Anual Operativo, fundamentado en estudios y criterios técnicos de los profesionales de la Dirección de Gestión Vial, según lo indicado en el punto 2.2.12.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, a más tardar el 28 de febrero del 2023 se deberá suministrar a esta auditoría dicho documento.

4.2. Al (la) Director de Gestión Vial:

- 4.2.1. Considerar lo mencionado en el apartado 2.2.2 de este informe para que, en el plazo máximo de dos meses calendario, se realice un análisis técnico que permita determinar la procedencia de contar con un Sistema



de Gestión Vial o similar.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitir a esta auditoría a más tardar el 28 de febrero del 2023, un oficio en el que se detalle el análisis realizado y la conclusión de este.

- 4.2.2. Elaborar el expediente de camino, indexados según su código en el Inventario de la red vial cantonal (RVC), en los cuales se incluya la información física y financiera de cada una de las intervenciones ejecutadas a partir del año 2020 en la RVC, junto con la documentación que estipula el artículo 5 incisos h) e i) del Reglamento DE-40137-MOPT. Y de igual manera, se tomen las acciones para que futuros proyectos se cuente con esta información, según lo indicado en el punto 2.2.2 de este informe.

Para la acreditación de esta recomendación, deberá remitir a este departamento, a más tardar el 21 de junio del 2023, un oficio que conste la elaboración de expedientes de caminos.

- 4.2.3. Coordinar con el jefe de recursos humanos para que se realicen las gestiones necesarias, que permitan en un plazo máximo de 3 meses calendario se encuentre iniciado el proceso de contratación de la plaza correspondiente en el departamento de gestión vial en donde se contemple aspectos de equidad de género de modo que no solamente se cumpla con lo establecido dentro de sus funciones sino con garantizar un avance en la Agenda 2030 de la ONU., según lo señalado en el punto 2.2.2 de este informe.

Esta recomendación se dará por atendida, una vez que se notifique a esta auditoría a más tardar el 21 de marzo del 2023, que ya se cuenta con los nombramientos respectivos.

- 4.2.4. Establecer las acciones que correspondan a efectos de corregir la situación planteada en el punto 2.2.3 de este informe para



que se cumpla con la confección y tramitación de planos constructivos ante el CFIA.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá aportar a esta auditoría a más tardar el 28 de febrero del 2023 un documento que conste las acciones que se implementarán para este fin.

- 4.2.5. Establecer en un plazo máximo de dos meses calendario las estrategias o procedimientos a desarrollar para que se logre ubicar y localizar los proyectos ejecutados sin la colaboración de personal de la DGV, según lo indicado en el punto 2.2.4 de este informe.

Esta recomendación se dará por atendida, una vez que se presente a esta auditoría a más tardar el 28 de febrero del 2023 las estrategias o procedimientos a desarrollar para este fin.

- 4.2.6. Realizar las acciones correspondientes para determinar el posible saldo a favor, con el fin de recuperar dichos recursos si procede. Asimismo, establecer las acciones que correspondan a efectos de corregir la situación planteada en el punto 2.2.5 de este informe.

Para dar por atendida esta recomendación se deberá aportar a esta auditoría a más tardar el 28 de febrero del 2023 un documento que conste las acciones implementadas para este fin, así como la determinación de estos saldos.

- 4.2.7. Establecer las acciones correspondientes para que, en un plazo de un mes calendario las boletas de despacho y los reportes diarios de actividades se encuentren completan y brinden suficiente claridad de los datos que contenga. Asimismo, para que futuros expedientes se encuentren debidamente foliados y archivados según el procedimiento de contratación que



corresponda, según lo señalado en el punto 2.2.7 de este informe.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitir a esta auditoría a más tardar el 28 de febrero del 2023, un oficio en que se detallen las acciones a implementar para subsanar lo aquí dispuesto, señalando además los funcionarios responsables y los plazos.

- 4.2.8. Coordinar con el Departamento de Planificación para que en un plazo máximo de 3 meses calendario se disponga de un manual de procedimientos para todos los procesos de devolución y facturación de mezcla asfáltica, que sirva de referencia y criterio al realizar las actividades y operaciones relacionadas con los procesos de conciliación y pago para el adecuado control y uso de los recursos, de acuerdo con lo indicado en el punto 2.2.7 de este informe.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitir a este despacho a más tardar el 21 de marzo del 2023 el oficio donde conste la creación, aprobación y divulgación del procedimiento.

- 4.2.9. Acatar de forma inmediata las disposiciones del pliego de condiciones en cuanto a las regulaciones bajo las cuales se autorizan los pagos y los respaldos documentales que se utilizan como justificante de estos, según lo indicado en el punto 2.2.8 de este informe.

Esta recomendación se dará por cumplida, cuando procedan a remitir a este despacho a más tardar el 25 de enero del 2023, un oficio donde señalen las acciones a implementar para atender lo aquí dispuesto.

- 4.2.10 Girar instrucciones a quien corresponda para que se realice las gestiones necesarias para que se cuente con una programación mensual o semanal de las asignaciones acordadas por la Dirección de Gestión Vial de los trabajos que



se van a realizar, según lo indicado en el punto 2.2.8 de este informe.

Esta recomendación se dará por atendida una vez que se remita a esta auditoría copia de esta instrucción, a más tardar el 25 de enero del 2023.

- 4.2.11 Tomar las acciones correspondientes para que de forma inmediata se erradique la práctica de utilizar plantillas en la elaboración de sus Pliegos de Condiciones y por el contrario realizar carteles a la medida para cada necesidad de contratación, según lo indicado en el punto 2.2.9 de este informe.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá aportar a este despacho a más tardar el 18 de enero del 2023 las acciones que se implementarán para este fin.

- 4.2.12 Diseñar en un plazo de dos meses calendario un modelo de supervisión y rendición de cuentas que permita eliminar o minimizar las deficiencias que se plantean en el punto 2.2.10 de este informe.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a este despacho a más tardar el 28 de febrero del 2023, un documento donde se aporte el modelo planteado.



5. ANEXOS

ANEXO 1

VALORACIÓN DE OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL INFORME

Estudio sobre Recursos provenientes del artículo 5, inciso b) de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria 8114

Resultado / Conclusión	Mediante la exposición de resultados realizada el 22 de diciembre de 2022 y documentada por medio minuta, dan por recibido los resultados de este estudio y brinda sus apreciaciones de este.		
Observación de la Administración	Se toman nota de las recomendaciones y se actualiza la recomendación 4.2.3, además se modifican los plazos de algunas recomendaciones		
¿Se acoge?	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos de la Auditoría Interna	Se acogen los comentarios por razonabilidad de los argumentos		

Giannina Chaves Acuña
Profesional analista

Gonzalo Chacón Chacón
Auditor interno
Departamento de auditoría interna